

La Cruz, Elota, Sinaloa, a 05 de Diciembre del 2025

LIC. YIASCARA YAJAIRA RODRÍGUEZ LÓPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P r e s e n t e. –

Antecedentes: Número de Folio: 250485300007325 y Oficio No. 113/2025, de fecha 25 de noviembre del año en curso, girado por la Unidad de Transparencia.

Dando cumplimiento a lo establecido en Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y en respuesta al oficio citado en antecedentes a través del medio electrónico (PNT-SINALOA), donde textualmente se solicita lo siguiente:

Para Secretarías, institutos, direcciones o coordinaciones de Seguridad Pública del Estado y de los municipios de Sinaloa

I. Marco Normativo

1.- ¿Cuál es el objeto de la institución?

Garantizar la seguridad y tranquilidad de las personas y sus bienes en el territorio municipal, así como preservar y guardar el orden público, expediendo para el efecto los bandos, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general en esta materia.

2.- ¿Cuáles son las principales funciones de la institución?

La función a cargo del municipio, orientada al mantenimiento de la tranquilidad y el orden público; a la prevención de la comisión de delitos y conductas antisociales; al respeto al derecho y a la consiguiente protección de las personas en su integridad y en sus bienes.

3.- Establece la institución atribuciones específicas relacionadas con la prevención, atención, sanción y erradicación del feminicidio?

No

4.- ¿Cuál es el marco jurídico que sustenta dichas atribuciones?

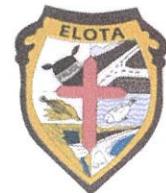
No existe

Favor de señalar Leyes, Reglamentos, Acuerdos, Normativas, etcétera

II. Funciones institucionales

¡Unidos todo se puede!





5.- ¿Cuáles son las principales funciones que la institución realiza en materia de feminicidio?

Contamos con un área de programas preventivos la cual imparte los siguientes temas (Espacios para mujeres libres de estereotipos y roles de género, Mujeres Sororas, Violencia en el Noviazgo y Violencia de Genero) los cuales son impartidos al Sector Educativo y Sector Empresarial de nuestro municipio, durante este año se han atendido un total de 443 personas.

6.- ¿Cuenta la institución, con una unidad o área especializada para atender el análisis de los casos de feminicidios?

No

7.- ¿Cuenta la institución, con una unidad o área especializada para atender a víctimas indirectas de feminicidios?

Si y es la patrulla violeta para atender a victimas mujeres, niñas y niños que sean violentados

8.- ¿Qué mecanismos de evaluación o seguimiento implementan para registrar, sistematizar o medir resultados en materia de feminicidio?

No realizamos

9.- ¿Existe en el plan de trabajo de la institución indicadores o metas relacionadas con la violencia feminicida o la problemática de feminicidios?

No

III. Presupuesto asignado para el ejercicio fiscal de los últimos dos años

10.- ¿Cuánto fue el presupuesto asignado a la institución en relación con la problemática de feminicidios durante el ejercicio fiscal 2024?

No existe presupuesto o partida por concepto de femenicidio.

11.- ¿A cuánto asciende el monto del presupuesto ejercido por la institución en el ejercicio fiscal 2024 relacionado con la problemática de feminicidios?

No existe ningún monto del presupuesto relacionado con la problemática del feminicidio.

12.- ¿Ha existido un incremento, disminución o mantenimiento del presupuesto del ejercicio fiscal de los años 2023, 2024 y 2025 en materia de feminicidios?

No.

IV.- Presupuesto ejercicio fiscal 2025

13.- ¿Cuál es el presupuesto asignado a la institución en relación con la problemática de feminicidios durante el ejercicio fiscal 2025?

No hay presupuesto asignado en relación al feminicidio.

¡Unidos todo se puede!





14.- ¿Al cierre del mes de octubre, a cuánto asciende el monto del presupuesto ejercido por la institución en el ejercicio fiscal 2025 relacionado con la problemática de feminicidios?

No existe presupuesto o partida por concepto de femenicidio.

15.- ¿Qué porcentaje del presupuesto total para el ejercicio fiscal 2025, de la institución está dirigido a acciones para la atención a víctimas, prevención o capacitación en materia de feminicidio?

No existe presupuesto o partida por concepto de femenicidio.

V.- Coordinación interinstitucional

16.- ¿Con que instituciones mantiene vinculación o coordinación en materia de feminicidio?

Ejemplo: Fiscalía General del Estado, Secretaría de Seguridad Pública, Secretarías o Institutos de las Mujeres, Congreso del Estado, Supremo Tribunal de Justicia, entre otras,

Secretaría de Seguridad Pública, Ministerio Público, ISMUJER, COMPAVIF y DIF Municipal.

17.- ¿Con que instituciones ha celebrado convenios de colaboración interinstitucional específicamente en materia de feminicidio?

Ninguno.

18.- ¿Cuáles son los mecanismos o protocolos adoptados o implementados por la institución en materia de feminicidio?

Protocolo de Modelo Único de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia para el Estado de Sinaloa.

La actividad policial como autoridad de primer respondiente privilegia la protección de la víctima, no el esclarecimiento de los hechos; esto último se realiza durante el proceso de investigación del delito bajo la conducción del ministerio público.

Existen dos procedimientos centrales en los que la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal interviene en los procesos de atención a víctimas. Durante el proceso de Primer Contacto el Policía deberá: ◊ Responder al llamado que se da ante un supuesto acto de violencia. El llamado se puede dar a través de: a. La línea de emergencia 9-1-1; b. Denuncia telefónica; c. Comunicación personal de algún conocido, vecino; d. Comunicación personal de la víctima; e. Por testigo; f. Mediante vigilancia de rutina de los elementos operativos.

¡Unidos todo se puede!





Conocimiento del hecho vía telefónica: La atención policial de primer contacto se puede dar a través del número de emergencia 9-1-1, el cual activa el proceso de atención. a. La o el operador atenderá la llamada de manera receptiva y considerará el riesgo para valorar si la integridad física de la víctima puede estar comprometida. b. Tomará datos de identificación del agresor y advertirá si existe algún tipo de relación con la víctima (esposo, novio o algún familiar) c. En caso que esté armado, solicitará identificar el arma que posé. d. En lo posible, intentará identificar si el agresor se encuentra bajo el influjo de alguna droga lícita o ilícita. e. Solicitará el traslado inmediato del personal policial más cercano y reportará los datos obtenidos en la llamada telefónica; f. En caso que se conozca la existencia de alguna persona lesionada solicitará servicios de emergencia. g. En caso que la víctima sea quien se comunique y se encuentre en situación de crisis, se proporcionará atención psicológica a través de los primeros auxilios en la materia.

Atención policial del primer respondiente

En el plano de la atención del primer respondiente, el personal policiaco deberá partir de los siguientes principios: a. Detección: El primer respondiente deberá conocer la problemática y características de la violencia; b. Intervención: El primer respondiente deberá actuar en el momento en que se conozca un hecho de violencia contra la mujer; c. Atención: El primer respondiente canalizar de manera inmediata a la víctima a la autoridad correspondiente, servicio médico, orientación Legal o trabajo social; d. Protección: El primer respondiente deberá preservar la vida, los intereses y la integridad física de la víctima; Lo anterior se deberá realizar conforme el Protocolo de Primer respondiente. ♦ Una vez en el lugar de los hechos deberá recibir la mayor información posible sobre; a. Las circunstancias el evento violento; b. Conocer si existen lesionados; c. Número de víctimas; d. Determinar si alguna de las personas intervenientes en el hecho está armado y de ser así, conocer el tipo de arma. e. Determinar si el agresor se encuentra presente en el lugar de los hechos. f. Indagar si el agresor se encuentra bajo el influjo de alguna droga lícita o ilícita.

Cuando el policía llega como autoridad de primer contacto debe evaluar en el menor tiempo, los riesgos y la situación, en función del comportamiento del agresor y su reacción frente a la situación; advertir el estado emocional de la víctima y los niños o niñas que pudieran estar presentes.

La actuación del primer respondiente, no limita su conocimiento y trato con la víctima, sino que en el ejercicio de sus funciones, debe detener al agresor o agresores, poniéndolos a disposición de la Cárcel Pública, para posteriormente ser puestos a disposición de la Fiscalía General del Estado La policía será quien a su vez brindará asesoría psicológica y jurídica, así como apoyo de traslado tanto al Centro de Justicia para la Mujer para su intervención. o a la Institución competente de acuerdo a la situación.

Verificar el estado físico de la víctima y en caso de presentar lesiones, proceder a realizar las gestiones para que la víctima sea trasladada a un centro de salud.





Con el objeto de preservar la integridad física de la víctima, en la medida de lo posible, deberá separarla del agresor. ♦ Controlada la situación inicial, el primer respondiente solicitará apoyo a través de radiofrecuencia, de manera directa o vía telefónica de las autoridades que requieran constituirse para dar atención a la víctima ♦ El personal policiaco dará aviso al centro de atención a víctimas de violencia más cercano.

La policía llegará al lugar de los hechos con unidades policiacas y personal especializado como son profesionales en psicología, trabajadores sociales y policía especializada en intervención en caso de violencia.

El personal especializado deberá proceder a tranquilizar a la víctima (en caso que ésta no se encuentre tranquilizada todavía). Para ello se apoyará del Protocolo de Contención Emocional de ISMujer. De acuerdo con el protocolo procederá a: ♦ Entrevistar a la víctima. De ser posible buscará un lugar tranquilo que brinde confianza a la víctima. ♦ Realizar una evaluación de riesgos de acuerdo a como se establece en los Anexos del Protocolo de Órdenes de Protección. ♦ Posterior a la entrevista procederá a referir las alternativas que la víctima tiene para enfrentar el caso de violencia y procederá a canalizarla al centro o instancia más cercana que brinde atención a víctimas de violencia en segundo y tercer nivel.

Una vez concluido el proceso de primer respondiente, el personal policiaco realizará visitas domiciliarias para dar seguimiento del caso.

Los datos de la entrevista serán registrados en el Expediente Único para que los centros especializados cuenten con la información del hecho. En caso que la víctima sea canalizada a un centro especializado o alguna unidad, el personal de primer contacto deberá referir los indicios recabados en la entrevista inicial. La repetición constante de los hechos de violencia ante distintas autoridades puede ser revictimizante por lo que las autoridades que reciban a la víctima deberán contar con los elementos primarios del hecho, a fin de evitar en la medida de lo posible la repetición de los hechos.

El personal que atienda a la víctima informará sobre los derechos, la asistencia que se puede brindar, las opciones que tiene y se procede a realizar la canalización para que reciba atención especializada. ♦ Si el delito conocido por el personal de primer contacto se persigue de oficio procederá directamente a iniciar la denuncia ante el ministerio público. Atención a víctima gravemente herida ♦ Si al momento del conocimiento del hecho se refiere que la víctima requiere atención médica de urgencia, y el personal policial, al llegar al lugar de los hechos, corroborará que la víctima requiere ser internada y deberá llamar a los servicios médicos y verificar el traslado inmediato a un centro de salud. ♦ Si en el lugar de los hechos están presentes personas que pueden apoyar a la víctima, éstas deberán acompañarla; de lo contrario el personal policiaco deberá contactar las redes de apoyo de la víctima. ♦ Si no se

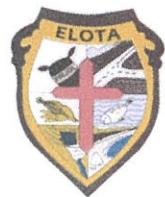




Elota.

¡Unidos todo se puede!

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sección: Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
Oficio No: T040/2025
Expediente: GOB/2025
Asunto: Contestación de solicitud de información a través de PNT-SINALOA



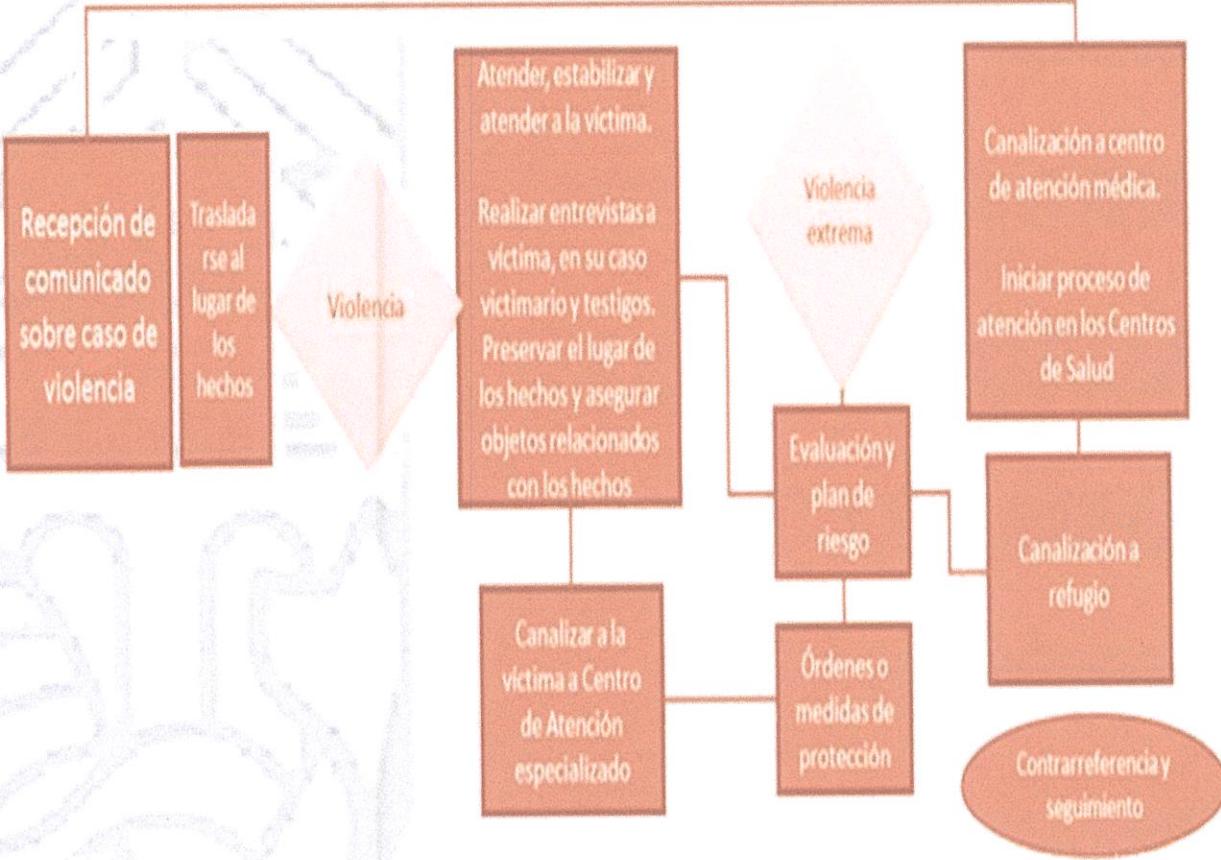
detectan redes de apoyo, el personal policiaco deberá asegurarse que algún miembro del área de seguridad acompañe a la víctima al centro de salud para dar seguimiento y acompañamiento a la atención, mientras otros miembros realizan el proceso de análisis del lugar de los hechos. Si el primer contacto se da ante el ministerio público, la policía de investigación adscrita al MP, al momento de realizar la entrevista para iniciar la investigación en materia de violencia, deberá atender a lo siguiente:

Para la entrevista se deberá adoptar el Formato Único. Deberá entregarse un folio e integrarse en el expediente único administrado en Banavim. ◊ Si el personal policial llega al lugar de los hechos, éste deberá entrevistar a todas las personas intervenientes en los hechos, tanto a la víctima, como al agresor y a testigos, si los hubiera. Si la víctima se encuentra en situación de crisis, deberá esperar a que un personal especializado en atención psicológica y contención emocional acuda al lugar de los hechos para que realice la entrevista. ◊ Los datos deben ser corroborados para evitar errores al momento de la realización del informe policial homologado y el llenado del formato único. ◊ Si la víctima se observa en buen estado y no hay riesgo aparente, el personal policial deberá proceder a informar a la víctima sobre las acciones jurídicas que puede emprender y de ser posible trasladar a la víctima a un centro especializado de atención de mujeres víctimas de violencia. ◊ Si el personal policial se encuentra frente a un delito perseguible de oficio, debe dar aviso al ministerio público para que se inicie una investigación. Esto independientemente de si la víctima denuncia o no. ◊ Si los actos de violencia resultan en un delito de lesiones, el personal policial informará sobre la posibilidad de que la víctima interponga una querella ante el Ministerio Público. ◊ Es deseable que la policía que atendió el llamado陪伴 a la víctima a cualquier centro de atención especializado, ya sea un centro de justicia para mujeres, al IPIEM o al Ministerio Público.





Primer contacto personal de seguridad pública



¡ Unidos todo se puede!





Diagrama de atención policial de primer contacto



¡Unidos todo se ¹⁷puede!





19.- ¿Qué obstáculos o limitaciones identifica para la coordinación interinstitucional en materia de feminicidio?

Ninguno

VI.- Modelos y protocolos de actuación

20.- ¿Aplica o conoce el Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en Condiciones de Orfandad por Feminicidio?

Si

En caso de respuesta afirmativa, favor de describir de qué manera lo implementa

Se implementa cuando se presentes casos de victimas de Niñas, Niños y Adolescentes en coordinación con las instituciones paramunicipales como Secretaría de Seguridad Pública, Pública, Ministerio Publico, ISMUJER, COMPAYIF y DIF Municipal.

21.- ¿Aplica o conoce el Modelo único de Atención a Mujeres víctimas de violencia para el estado de Sinaloa? en caso de respuesta afirmativa, favor de describir de qué manera lo implementa

Si y lo describimos en la pregunta numero 18 anteriormente señalada.

22.- ¿Aplica o conoce el Protocolo Nacional para la Actuación Policial ante Casos de Violencia contra las Mujeres y el Feminicidio?

Si

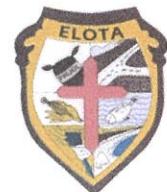
En caso de respuesta afirmativa, favor de describir de qué manera lo implementa

ETAPA 5. PROTECCIÓN Y SEGUIMIENTO Consiste en preservar la vida, la integridad física y los derechos e intereses de la víctima, aplicando medidas específicas; para lo cual, la autoridad de seguridad pública determinará el nivel de riesgo al que es susceptible la víctima. En esta etapa, la víctima solo es resguardada y canalizada, en caso de ser necesaria su atención médica y psicológica. En ese sentido, la autoridad de seguridad pública realizará lo siguiente:

1. Detección de nivel de riesgo. El riesgo se define como la probabilidad de un hecho multiplicado por sus consecuencias nocivas, también se considera como la expectativa en que pueda materializarse una amenaza y ocurrir una posible lesión. En este contexto, existirá un nivel de riesgo ante la posibilidad que una víctima de violencia sea de nuevo amenazada o lesionada.

¡ Unidos todo se puede!





2. Criterios para la valoración del riesgo en la que se encuentra la víctima. Ante la actuación policial, el nivel del riesgo podrá determinarse a través de la entrevista durante el acercamiento del primer respondiente que permitirá informar a la víctima las medidas de prevención, seguimiento y monitoreo.

NIVEL VALORACIONES Si es el primer evento de violencia. Si vive control y limitaciones económicas. Identificación de otros tipos de violencia sobre la víctima (psicológica, económica, etc.). Si la víctima está limitada en su movilidad (no le permiten trabajar, salir, ver amigos, familia). Si la víctima vive amenazada constantemente. Patrón de reincidencia, la violencia es más frecuente y son próximos uno del otro. Limitación en la toma de decisiones. Alta vulnerabilidad de parte de la víctima por falta de redes de apoyo. Si la víctima presenta signos de violencia física. Si la víctima necesita hospitalización. Si se encuentra embarazada. Si la persona agresora tiene armas o acceso a ellas. Si la persona agresora tiene problemas psiquiátricos.

3. Plan de seguridad/protección. La elaboración de un plan de protección o de seguridad para la víctima, es una medida que implica alcanzar la comprensión de su situación y el riesgo en que se encuentra; lo que la lleva a revalorar los elementos de tipo personal, familiar y social disponibles para realizar cambios en su vida.

4. Seguimiento del plan de seguridad implementado por el primer respondiente. Nivel de riesgo bajo Patrullaje ocasional. Nivel de riesgo medio Patrullaje frecuente. Nivel de riesgo alto Patrullaje constante. Nivel de riesgo extremo Patrullaje permanente.

5. Acompañamiento para la interposición de su denuncia. • Evitar actos u omisiones que obstruyan, impidan y dilaten el acceso a procedimientos jurídicos que atiendan, investiguen o sancionen la violencia familiar de que ha sido objeto. • Proporcionar información sobre el procedimiento de denuncia o querella y brindar acompañamiento a la víctima ante la instancia de procuración de justicia correspondiente. • Explicar a la víctima de forma breve, pero concisa, sobre el proceso de denuncia y hacer referencia al asesor jurídico que el estado le proporciona. • Trasladar por separado a la víctima y la persona agresora. • Informar a la autoridad correspondiente sobre la presencia de la víctima y la persona agresora, así como de los hechos, situación y decisión de la misma.

6. Formalización. El agente policial, deberá registrar cada caso atendido en el Informe Policial Homologado (IPH), toda la información relacionada con las puestas a disposición de personas y/o de objetos derivados de su intervención de conformidad con los Lineamientos para el Llenado, Entrega, Recepción, Registro, Resguardo y Consulta del IPH. Por otra parte, al tener conocimiento en forma primaria de la comisión de un posible hecho delictivo, se llevará a cabo la actualización del BANAVIM, a través del expediente único, el cual consiste en un registro diario de agresiones por parte de todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno que integran el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra

¡Unidos todo se puede!

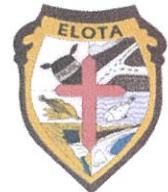




Elota.

¡Unidos todo se puede!

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sección: Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
Oficio No: T040/2025
Expediente: GOB/2025
Asunto: Contestación de solicitud de información a través de PNT-SINALOA



las mujeres, que permite conocer el perfil de las mujeres víctimas de violencia, así como el de la persona agresora.

7. Seguimiento. Se llevará un seguimiento controlado de las incidencias de violencias en agravio de las víctimas registradas de atención policial, del cumplimiento de los neutralizadores de riesgo de violencia que la autoridad de seguridad pública señale en planes de seguridad para la protección de la víctima, además de obtener los elementos necesarios para acreditar la existencia de un hecho probablemente constitutivo de los delitos relacionados con violencias contra las mujeres, familiar o de género que señalen las disposiciones aplicables; con la finalidad de que en el momento oportuno, sea posible hacer de conocimiento la noticia criminal al Ministerio Público mediante informe policial debidamente documentado. Se llevará a cabo retroalimentación en los sistemas de seguimiento y además, los policías reportarán al jefe inmediato, y a su vez los Elementos de Seguridad, lo harán mediante informes el seguimiento de dicha denuncia a su superior jerárquico y este en su caso al Ministerio Público, el cumplimiento final de la responsabilidad policial, es decir, que sucedió con la víctima, y en su caso, con la persona agresora.

23.- ¿Aplica o conoce algún otro modelo o protocolo de actuación?

No

En caso de respuesta afirmativa, favor de describir de qué manera lo implementa.

Sin otro particular por el momento, envió a usted un cordial saludo.

**"UNIDOS TODO SE PUEDE"
A T E N T A M E N T E
EL C. DIRECTOR DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL**

Wilfredo Peñuelas
Cmdte. Wilfredo Peñuelas Higuera



C.p.- Archivo



Avenida Gabriel Leyva Solano y Calle Lic. Saúl Aguirre Picos, C.P. 82700. La Cruz, Elota, Sinaloa

Teléfonos y Fax: 696 961 0100, 696 961 0242, 696 961 0055, 696 961 1802 y 696 961 1806

www.elota.gob.mx